

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS "CONSTRUCCIÓN PLAZA ACCESO MIRADOR J.V. RAÚL RETTIG, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Y CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L.

En Alto Hospicio, a 30 de Abril de 2014, comparecen MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos Nº 3101, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, COSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L., RUT 76.103.233-k, representada por don Manuel Villalobos Cordero, RUT 9.511.265-6, ambos domiciliados en Calle Dos N°3287, Villa Frei, Alto Hospicio, en adelante la Empresa; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública Nº 017/2014, denominada "Construcción Plaza Acceso Mirador J.V. Raúl Rettig, Comuna Alto Hospicio", ID 3447-42-LP14, la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, en virtud de Informe Técnico de la referida Propuesta, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio Nº 956/14 de 24 de Abril de 2014, publicado a través de Portal Electrónico de Mercadopúblico, adjudicó la referida licitación de Ejecución de Obra "Construcción Plaza Mirador J.V. Raúl Rettig, Comuna Alto Hospicio", lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones Municipales y Memorándum Nº 454/14 de fecha 22 de Abril de 2014 de la Secretaría Comunal de Planificación. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad encarga a CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L., por quien acepta su representante, y conforme los requerimientos señalados en las Bases y en la oferta del adjudicatario la ejecución de la obra denominada "Construcción Plaza Acceso Mirador J.V. Raúl Rettig, Comuna Alto Hospicio". A su vez, la Empresa declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la Municipalidad haya contratado con ella.

TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Dirección de Obras Municipales y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todo sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultadore.

técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

CUARTO:

El precio total de la obra adjudicada, ascendente a la suma única y total de \$64.964.290.-(sesenta y cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa pesos), impuesto IVA incluido, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la Empresa en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la Empresa el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales. La totalidad de las obras requeridas serán pagadas por el Municipio de Alto Hospicio mediante la administración de fondos Transferidos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial, según lo establecido por el Convenio Respectivo. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la Empresa bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

A fin de velar por el cumplimiento de la ejecución de la obra y el fiel cumplimiento por parte de la **Empresa** esta presentará en la Dirección de Obras Municipales, una garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, con una vigencia igual o superior a 120 días corridos contados desde el plazo de entrega de las obras y recepcionados por la Unidad Técnica de éste Municipio, por la suma equivalente al 5% del valor neto contratado, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6.

SEXTO:

El plazo de ejecución y entrega de la ejecución de la obra es de 111 (ciento once) días corridos, que se establecerá específicamente mediante Acta que al efecto levanten las partes. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de avaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas. Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

SEPTIMO:

El plazo de ejecución de la obra adjudicada, será de 111 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de avaluación anticipada de perjuicios, una multa por concepto de atraso de 0 diario, aplicada sobre el 50% del monto total contratado. Las partes autorizan desde pagar a a DIRECTOR

la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva las Boletas de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato constituidas.

OCTAVO:

En este acto la Empresa entrega Boleta Bancaria de Garantía Nº 0095089, del Banco de Crédito e Inversiones (BCI), por la suma de \$3.248.215.- (tres millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos quince pesos), por Fiel Cumplimiento de contrato por la ejecución de la obra convenida, nominativo a la Municipalidad, pagadera a la vista, y con vencimiento al 31 de Diciembre de 2014.

NOVENO:

La Empresa no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la Municipalidad. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la Empresa deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la Municipalidad, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

DÉCIMO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a la Inspección Técnica de Obra de don Pedro Mella Díaz, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

ÚNDECIMO:

Una vez terminada la ejecución de la obra, la Empresa deberá solicitar por escrito a la Municipalidad que la reciba provisoriamente, procediendo esta última, dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, a emitir el Certificado de Recepción Provisoria respectivo. Para ello, la Empresa deberá adjuntar la documentación pertinente. Al momento de la recepción provisoria, la Empresa deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista por el Buen Funcionamiento de la Obra, por un valor equivalente al 3% del total del presupuesto de la obra, con vigencia de 120 días contados desde la recepción provisoria de la obra.

<u>DÚODECIMO</u>:

Una vez terminada la ejecución de la obra, y transcurridos 120 días después de la recepción provisoria, la Empresa deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción final o definitiva, que se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Construcciones. En caso de no existir observaciones a las obras complementarias, y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los trabajos y la Empresa podrá cobrar el saldo de los dineros que la Municipalidad le adeude. En caso que la Municipalidad tenga observaciones, se dejará constancia de ellas por escrito y la Empresa deberá solucionarlas en un plazo no superior a una semana, si ello no ocurre, la Municipalidad queda facultada para solucionar las observaciones por su cuenta con cargo del saldo pendiente de precio.

DÉCIMOTERCERO:

Si en la ejecución de la obra convenida, si la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la ejecución de la **Estado**

poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DÉCIMOCUARTO:

En virtud de lo establecido en el Código del Trabajo en su Título VII Párrafo I, Artículo 183-C; La Empresa encargada de la obra tendrá la obligación de informar a la Municipalidad de todas aquellas obligaciones que le asisten como tal, así como, a dar información respecto del monto y estado del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este corresponda respecto de sus trabajadores. En caso de incumplimiento por parte de la Empresa, respecto de dicha obligación, la Municipalidad tendrá derecho a retención de las obligaciones que tenga a favor de la Empresa sobre el monto de que es responsable en conformidad a este contrato y disposición legal.

DÉCIMOQUINTO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufriere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DÉCIMOSEXTO:

La Empresa se obliga a ejecutar la obra con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la Empresa, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la Empresa otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la Municipalidad y especialmente a la comunidad en general.

DÉCIMOSEPTIMO:

La Empresa no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la Municipalidad.

DÉCIMOCTAVO:

La Empresa y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrolle de sus labores y que diga relación con la Municipalidad.

DÉCIMONOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la Empresa no es dependiente ni empleado de la Municipalidad, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

VIGÉSIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGESIMOPRIMERO:

La personería de don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio N°2.250 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don Manuel Villalobos Cordero, para actuar en representación de CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L., consta de escritura pública de constitución, inscrita el 18 de Junio de 2010, a fojas 1079 vta., número 803, en el Registro de Comercio de Iquique; escritura pública de modificación, inscrita el 23 de Junio de 2010, a fojas 803 vta., número 729, en el Registro de Comercio de Iquique; además de las respectivas modificaciones y rectificaciones. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

VIGESIMOSEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en TRES ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO

* ALCALO ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

MANUEL VILLALOBOS CORDERO REPRESENTANTE LEGAL. CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L.



Fecha 29 de abril de 2014



BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

LTave Nº 299420140947

Oficina ALTO HOSPICIO

El Banco de Grécito e inversiones pagará a MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Rut. 69.265. 100-6
La capitala de a TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE

pesos

Moneda legal pagodara A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina Por EIRL CONSTRUCTORA COVIMA Rut: 76.103.233-K

Para CARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO "PROYECTO" CONSTRUCCION ACCESO MIRADOR J V RAUL RETTING. COMUNA DE ALTO

HOSPICIO P.P. N. 017/2014.

Plazo de validez hasta el 31/12/2014

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones Emisor: JLUZ

Supervisor: MMALDOG

orbente





CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L

Alto Hospicio, 30 de Abril 2014

ENTREGA DE BOLETA DE GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE COMTRATO

Motivo: Entrega de Boleta de garantía por el Fiel cumplimiento contrato de la obra.

DE: CONSTRUCTORA COVIMA EIRL

A: SR. DIRECTOR JURIDICO HUGO VILCHES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

El motivo de esta carta es realizar la entrega de la boleta de garantía N°0095089 Banco bci por el Fiel cumplimiento de contrato de la obra Denominada Proyecto "Construcción Acceso Mirador J.V. Raúl Rettig comuna De Alto Hospicio P.P N° 017/2014 .Decreto N° 965/2014. El monto de la Boleta es de \$3.248.215.- que equivale al 5% del costo total del presupuesto Oficial ofertado y aprobado.

Se despide Atte.

OFICINA DE PARTES

3 0 ABR 2014

PROV

Municipalidad de Alto Hospicio

Manuel Vinalobos Cordero

Gerente General

Constructora Covima EIRL